

MINISTERIO DE CULTURA

18396 ORDEN 21 de junio de 1990 por la que se ejerce el Derecho de tanteo para el Estado sobre un barquillero, en suabasta celebrada el día 20 de junio de 1990.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado del bien mueble que fué incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por «Durán», Sala de Arte y Subastas el día 20 de junio de 1990, que figura con el número y referencia siguientes: Lote número 876: Barquillero antiguo de hierro y latón pintado en rojo, azul y amarillo. Medidas: 75 cms de altura.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate de ciento veinte mil (120.000) pesetas y a la Sala subastadora los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite en el Museo Nacional del Pueblo Español, que debe proceder a su inclusión en el Inventario del Patrimonio Propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de junio de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

18397 RESOLUCION de 5 de junio de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural a favor de la Ampliación del Yacimiento Arqueológico de Oripipo en Dos Hermanas (Sevilla).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural a favor de la Ampliación del Yacimiento Arqueológico de Oripipo en Dos Hermanas (Sevilla), cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Dos Hermanas que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de la correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 5 de junio de 1990.—El Director general, José Quirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción

La ciudad Iberorromana de Oripipo se sitúa en el reborde de las Marismas del Guadalquivir, 7 kilómetros al oeste de la población de Dos Hermanas.

Dentro del yacimiento se pueden diferenciar varias zonas: La acrópolis ocupa un cerro alargado de unos 450 metros de longitud, cuya cota máxima es de 15,50 metros.

Coronando dicho cerro, se halla situada la atalaya medieval denominada «Torre de los Herberos», construcción rectangular con sólida base de argamasa revestida de sillares y el resto de ladrillos. En los

alrededores de la torre debieron asentarse las primeras poblaciones prehistóricas. Ya en época romana se ha constatado arqueológicamente la construcción de edificios públicos de la ciudad en la ladera este. En las proximidades del antiguo cauce del río, se han encontrado restos de un barrio artesanal.

Delimitación

La zona arqueológica linda por el norte y este, respectivamente, con calles del polígono industrial «Carretera de la Isla», 1.ª fase, y con la parcela número 113; por el sur, con una vereda pecuaria límite del polígono industrial mencionado, y por el oeste, con el borde del canal del río Guadaira.

Las parcelas afectadas son los números 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 114, 115, 116, 117 y 118, de la zona de servicios generales y la proyección hacia el oeste de las parcelas números 96, 97, 98, 99, 100 y 101, y de la zona de servicios generales hasta el borde mismo del canal del río Guadaira.

La extensión total afectada actualmente supone: 944.700 metros cuadrados.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

18398 RESOLUCION de 27 de junio de 1990, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se corrigen errores en la de 20 de abril de 1990, por la que se da publicidad al acuerdo de fecha 3 de abril de 1990, en relación con la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación de Zaragoza, en lo que respecta al uso de la parcela 33, del área 7, de la ACTUR Puente de Santiago.

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de 16 de junio de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 16812, a continuación del último párrafo del texto se debe añadir:

Contra el transcrito acuerdo se puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, 27 de junio de 1990.—El Secretario general, José María Auria Pueyo.

BANCO DE ESPAÑA

18399 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de julio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	99,103	99,351
1 ECU	127,455	127,775
1 marco alemán	61,458	61,612
1 franco francés	18,341	18,387
1 libra esterlina	182,639	183,097
100 liras italianas	8,392	8,414
100 francos belgas y luxemburgueses	298,596	299,344
1 florín holandés	54,517	54,653
1 corona danesa	16,125	16,165
1 libra irlandesa	164,894	165,306
100 escudos portugueses	69,853	70,027
100 dracmas griegas	62,702	62,858
1 dólar canadiense	86,142	86,358
1 franco suizo	72,583	72,765
100 yens japoneses	66,866	67,034
1 corona sueca	16,884	16,926
1 corona noruega	15,943	15,983
1 marco finlandés	26,208	26,274
100 chelines austriacos	873,906	876,094
1 dólar australiano	78,502	78,698